

Comunismo y democracia. Releyendo a Riccardo Guastini

Communism and democracy. Revisiting Riccardo Guastini

Hernán G. Bouvier
CONICET - Universidad Nacional de Córdoba
hernanbouvier@gmail.com

Cita recomendada:

Bouvier, H. G. (2021). Comunismo y democracia. Releyendo a Riccardo Guastini. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 20, pp. 373-378.

doi: <https://doi.org/10.20318/eunomia.2021.6082>

Recibido / received: 01/02/2021
Aceptado / accepted: 05/03/2021

La historia de los partidos y los Estados comunistas ciertamente puede enseñarnos cómo construir organizaciones fuertes y cómo tomar el poder del Estado y conservarlo. Pero no nos enseña mucho sobre cómo sería el comunismo entendido como el poder de los “cualesquiera”
(Ranciére, J. “¿Comunistas sin comunismo?”)

1. Se recupera en esta sección un texto de Riccardo Guastini situado en la discusión de izquierda a fines de los años setenta del siglo pasado. El texto es una excelente muestra de conocimiento de Marx y su literatura circundante en la época. Consiste entre otras cosas en un ejercicio de análisis de conceptos, en particular del de «dictadura del proletariado».

En la primera parte de esta introducción realizo algunas consideraciones sobre el recorrido biográfico y teórico del autor para luego centrarme en el contenido del texto. Pretendo en esta presentación rescatar las ideas del texto de Guastini que siguen vigentes dejando de lado aquellas que parecen fuera de lugar debido al cambio de las circunstancias materiales e históricas. Sobre aquellas que no están vigentes o deben ser revisadas hago una breve consideración al final.



2. Riccardo Guastini es conocido en habla hispana por su extensa obra de los últimos 30 años en teoría del derecho y derecho constitucional. Menos conocida, entiendo, es su obra relacionada con la obra de Marx y Gramsci¹.

Un rápido recorrido por la lista de su obra escrita muestra una línea divisoria clara a fines de los años setenta e inicios de los ochenta del siglo pasado. Allí la obra de Guastini se aleja del análisis de temas y autores de izquierda para dedicarse de manera exclusiva a la teoría del derecho en sentido amplio. Esta línea divisoria en su obra puede explicarse por múltiples factores. Uno para nada menor –según entiendo– fue la invitación de Bobbio por escrito a abandonar el lenguaje dogmático y teológico de gran parte del marxismo. En 1975 Bobbio llama a Guastini a abandonar terminología confusa o poco precisa y a comenzar a mirar la política y los fenómenos sociales con un telescopio o catalejo, por precario que sea (Bobbio, 1975). Es este detalle el que explica, entre otros, el cambio de foco del autor y su alejamiento de cierta temática.

De manera tal que puede hablarse de dos etapas en la obra de Guastini, antes y después del catalejo. Surge aquí la tentación de plegarse a la moda de dividir en dos al autor y hablar en términos del ‘primer’ o ‘segundo’ Guastini. La tentación debe ser evitada y el texto que aquí se presenta es una muestra clara de ello.

En efecto, *Comunismo y Estado* posee al menos tres grandes aspectos a remarcar.

En primer lugar, un análisis del concepto de dictadura del proletariado. Se muestra de manera convincente que las reconstrucciones posteriores –incluida la de Lenin– han traído cierta confusión y, por qué no, una hipertrofia del concepto teniendo en cuenta que Marx lo utiliza pocas veces y a tuestas. Asimismo –recurriendo a la exégesis de Marx– Guastini muestra que en el camino a una sociedad comunista la dictadura del proletariado sería una fase de un total de tres como mínimo. En todo caso, no sería una «época» sino algo transitorio destinado a devenir en otra cosa. En este recorrido se ve titilar el uso del análisis lógico o conceptual aplicado a un concepto. Se desambigua el concepto proponiendo múltiples lecturas posibles. Todo ello apoyado en una distinción fundamental: aquella según la cual ese concepto puede ser usado o bien en modo descriptivo/predictivo o bien en modo prescriptivo. Este estilo ha pervivido en la obra de Riccardo Guastini. La continuidad es patente. Los otros dos aspectos que me interesan remarcar, sin embargo, impiden hablar de continuidad temática o teórica. Al menos hasta un cierto punto.

En efecto –en segundo lugar– el texto no sólo somete a análisis el concepto de dictadura del proletariado, sino que también se encarga de indicar de manera clara por qué una teoría marxista debe tener como centro de su preocupación la relación entre Estado, instituciones y organización social. Esta idea se acerca a una prescripción a medio camino entre teórica y práctica. Cualquier ‘teoría’ marxista no puede evitar este problema y mucho menos sus militantes, intelectuales u obreros que sean. Esto es así dado que no cualquier forma Estado o cualquier ‘arreglo institucional’ –como se estila decir ahora– es un orden en que está garantizada la colectivización de los medios de producción. Esta observación tiene múltiples consecuencias. La más directa es señalar que la supuesta «superestructura» no es

¹ Entre otras: *Marx dalla filosofia del diritto alla scienza della società. Il lessico giuridico marxiano 1842-1851*, Il Mulino, Bologna, 1974; *I due poteri. Stato borghese e stato operaio nell'analisi marxista*, Il Mulino, Bologna, 1978; *Marxismo e teorie del diritto*, Il Mulino, Bologna, 1980; *El léxico jurídico del Marx liberal*, Universidad Autónoma de Puebla, Puebla, 1984; *El léxico jurídico del Marx feuerbachiano (La filosofía política de la alienación)*, Universidad autónoma de Puebla, Puebla, 1986.

un apéndice derivado de la base o estructura que se podría descuidar, sino un aspecto central.

El énfasis en señalar la relevancia de la superestructura coincide con otras observaciones realizadas dentro de la exégesis comunista y marxista antes y después del texto de Guastini. Concuere, además, con las propuestas que invierten el orden de relación e influencia entre estos dos niveles. Ningún análisis político-económico puede descuidar la relevancia de las formas de vida –organizadas– como determinantes de la estructura o base económica.

Con este énfasis Guastini se inscribe de alguna manera en la larga línea de autores que señalan que la distinción estructura-base/superestructura ha sido exagerada o mal utilizada. La distinción analítica es útil para empezar a analizar el fenómeno social del capitalismo. Sin embargo, mal utilizada, corre el riesgo de terminar siendo un derivado de la idea según la cual hay una distinción que hacer entre economía y política, algo que no puede hacerse una vez que se lee con cuidado a Marx. Por su parte, el énfasis en el poder generador/determinador de la superestructura sobre la base es compatible con consideraciones que a esta altura se consideran sólidas. Por sólo citar un ejemplo: una de las consecuencias firmes del análisis de Weber sobre la forma protestante de vida es que las prácticas religioso-jurídicas pueden determinar el modo de producción capitalista y no a la inversa. Los puntos se pueden discutir, claro está².

En todo caso, como la distribución de los medios de producción depende de la organización colectiva, y la organización colectiva depende de la forma Estado, ninguna propuesta comunista puede aplazar la pregunta por la forma Estado. Para llegar a esta conclusión Guastini lleva adelante una maniobra que aún pervive en su pluma. Elige una caracterización de Estado relativamente escuálida, poco comprometida o deflacionista. El Estado es, según sus palabras, la organización colectiva de un pueblo. Esta definición es compatible con múltiples diseños, de manera tal que no todo Estado tiene por qué ser burgués-capitalista. Quien pretenda propiedad colectiva necesita organización colectiva y la organización colectiva de todo un pueblo es aquello que «abitualmente chiamiamo Stato». De manera contundente no duda en afirmar que o el comunismo es una forma de Estado o no es nada. El problema del Estado es el problema central del comunismo.

Desconozco si este gesto de elegir una caracterización de Estado poco comprometida estaba ya influenciado por la obra de Kelsen. Si no sigue a Kelsen, coincide en puntos importantes. Cuanto menos desustancializa parcialmente la noción de Estado, razón por la cual debe distinguirse entre Estado como nombre propio (burgués, capitalista o no) y Estado como descripción definida o término de clase. Es obvio que la mayoría de las críticas marxistas a la noción de Estado y su necesaria abolición o superación se dirigen al Estado como nombre propio. Es decir, a un tipo de Estado, no a cualquiera.

Hasta aquí los dos primeros aspectos relevantes del texto: análisis del concepto de dictadura del proletariado y énfasis en la relevancia para cualquier análisis o propuesta comunista de las estructuras políticas y estatales.

² Sobre la modesta relevancia de la distinción entre estructura-base y superestructura en Marx, véase Aricó, J. M. (2011). *Nueve lecciones sobre economía y política en el marxismo. Curso del Colegio de México*. En especial la lección octava. Lamentablemente no hay espacio aquí para señalar los innumerables puntos de conexión entre este curso de Aricó, su énfasis en Gramsci, y las ideas de Guastini en sus textos de los años setenta.

El tercer aspecto relevante del texto de Guastini es su propuesta normativa en la línea del “qué hacer” (por recordar a Lenin). Este énfasis normativo-prescriptivo sobre cómo vivir en conjunto o cómo comportarnos políticamente es el elemento central que ha desaparecido –desde mi punto de vista– en la obra posterior de Guastini. Al menos en cuanto a su mención explícita. Sus palabras al cierre del texto son escuetas. No duda en apelar a las libertades, a la idea de concepción *liberal* y a la democracia. Dos aspectos son relevantes en este marco.

El primero es que no puede pensarse que el rótulo ‘liberal’ refiere al libre mercado o a la libertad definida en términos simplistas como posibilidad de elegir entre diferentes mercancías –libre consumo–. Tampoco puede ser entendido como el derecho cuasi irrestricto a poner en el circuito de compra-venta a la propia fuerza trabajo. Eso haría colapsar el liberalismo y las libertades en un rancio capitalismo. Se trataría de encontrar algún punto medio entre extremos. Quizás el punto medio –no desarrollado por Guastini en su texto– se ilumina con la siguiente cita algo más actual de Rancière. Sostiene el autor francés:

Podrá objetárseme que defino el comunismo con términos no muy diferentes de los que empleo para definir democracia. A ese reproche puedo responder, en primer lugar, que en mi concepción de la emancipación uno tiene que cuestionar la clásica oposición entre el comunismo y una democracia concebida, o bien como la organización estatal de la dominación burguesa, o bien como el mundo vivido enmarcado por el poder de la mercancía (Ranciere, 2010, p. 177).

Una clave alternativa o complementaria de lectura consistiría en ahondar en la noción de disputa de la hegemonía en Gramsci, claramente alejada del mero golpe revolucionario puntual, y ciertamente más trabajosa que el cortar cabezas o destruir palacios de invierno. La disputa por la hegemonía es un arduo trabajo político que incluye, entre otras cosas, la argumentación y persuasión sin engaños, además de una batalla cultural lenta con el propósito de horadar un bloque histórico que no puede disiparse jamás de un golpe. Se trataría –en parte– de modificar las redes de ‘aceptación’ del sistema (jurídico-estatal) existente³.

En todo caso, el final del texto es una invitación a pensar el comunismo o el socialismo sin la idea reconfortante según la cual el orden de cosas podría ser cambiado por un simple golpe o revolución puntual, sino más bien por un arduo trabajo de disputa en donde la democracia sea no sólo un producto sino también un proceso. Ese proceso o producto debería incluir –entre otras cosas– mandatos vinculantes, posibilidad de revocación instantánea y libertad de asociación.

En resumen, el texto es una buena muestra del análisis conceptual o lógico que Guastini nunca dejó de practicar; una sólida invitación a tomarse en serio las formas estatales de organización en la búsqueda de la colectivización de los medios de producción; y un llamado escueto y no desarrollado a pensar el comunismo o socialismo con democracia. Estos tres aspectos del texto hacen –desde mi punto de vista– que el texto haya resistido bien el paso de los años. Quiero señalar en la breve sección que sigue dos cuestiones que no han sobrevivido el paso del tiempo o que deberían ser severamente modificadas si se aspira a que sean herramientas útiles en el análisis de la explotación y la emancipación.

³ Claramente aquí es posible echar mano a herramientas conceptuales y autores parcialmente alejados. Los sistemas jurídicos –y los sistemas de distribución que ellos habilitan– no se sostienen sin aceptantes. Revertir los consensos de aceptación no puede hacerse ni de un golpe ni con la mera violencia –aunque puedan eventualmente necesitar, en modo provisorio, tal medida extrema–. Conexiones sugerentes en esta línea, que cruzan teoría del derecho con teoría política, se encuentran en *Antonio Gramsci and The Legal System* (Kennedy, 1982).

3. El texto de Guastini correctamente muestra la oscuridad e inutilidad del concepto de dictadura del proletariado y aboga –como se indicó– por variantes democráticas. Sin embargo, mantiene el concepto de proletariado. Es dudoso que pueda actualmente hablarse de tal clase. O bien ha desaparecido en gran parte la clase de referencia, o bien el concepto de «proletario» carece de fuerza explicativa. Por ello actualmente se hace hincapié en la noción de ‘preariado’ y también en la de ‘prosumidores’ en la medida en que gran parte de la población es productora y consumidora al mismo tiempo de una serie de mercancías comunicativas que son sistemáticamente apropiadas por agentes económicos y financieros no controlados por las personas mismas que producen tales bienes. De manera tal que la democracia del proletariado debería ser sustituida por otra noción de democracia que capte la mutación del sistema en su actual variante posfordista⁴.

La segunda cuestión importante que –entiendo– no resiste el paso del tiempo es el concepto de Estado vinculado directamente a la organización de un «pueblo» sin aclaraciones posteriores. Dependiendo cómo se lo entienda no es lo suficientemente deflacionista o neutral con respecto a las posibles organizaciones colectivas que existen o podríamos darnos. En especial, un sentido de la palabra ‘pueblo’ estaba y está fuertemente asociado al Estado-nación, pero también a la homogeneización de un grupo de personas bajo una lengua, una educación (cuando no una raza). No hay por qué pensar que al referir a «pueblo» Guastini haya estado pensando en una idea tan densamente cargada. Sin embargo, creo que es importante recalcar que la noción es equívoca, porque remite a una particular teoría del Estado, de la población, de la administración de la vida y del territorio con una clara marca política: la del proyecto moderno ilustrado europeo. Tal concepto de pueblo no es lo suficientemente neutral como para captar cualquier forma de organización política conjunta y deja de lado todas las variantes marxistas y postmarxistas que han preferido apelar al concepto de ‘multitud’.

En resumen, el paso del tiempo y el cambio de las condiciones materiales de producción –cuando no las múltiples discusiones que se han dado sobre el comunismo y socialismo en los últimos 40 años– obligan, por un lado, a revisar la idea de democracia del proletariado visto que la clase ha mutado en todo o en parte. Por el otro, a elegir una caracterización de Estado y/o de organización colectiva que sea lo suficientemente deflacionista como para no presuponer una noción de pueblo que remite a una particular teoría del Estado o cuanto menos es equívoca al respecto.

He preferido en esta breve introducción no hablar de Guastini en términos de ‘primero’ y ‘segundo’ porque entiendo que hay un estilo que pervive en su forma de escritura y análisis, aunque haya virado el foco hacia la teoría del derecho y las ideologías interpretativas. Se trata de un estilo caligráfico, meticuloso, lento y constante como el gotear sobre la piedra. Mucho menos espectacular y autogratificante que el sentirse justo al momento que se blanden teorías de la justicia o se afirma con tono severo que algo es inmoral. Sin embargo, mucho más cercano a la idea de disputa lenta de las hegemonías, sin heroísmos ni esperanzas teológicamente cargadas, como toda aquella que piensa que la emancipación llegará gracias a un golpe –violento– de una vez y para siempre. Espero que el público de *Eunomía* pueda ver en este texto un atisbo de esa disciplina de escritura que ha cambiado el foco, pero no la forma de hacer.

⁴ Al respecto, entre innumerables textos, corresponde citar *Capitale & Linguaggio. Dalla New Economy all'economia di guerra* (Marazzi, 2002).

Bibliografía

- Aricó, J. M. (2012). *Nueve lecciones sobre economía y política en el marxismo. Curso del Colegio de México*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, N. (1975). Crítica filosófica o condena política? *Rivista di Filosofia*, n.1, pp. 131-137.
- Guastini, R. (1974). *Marx dalla filosofia del diritto alla scienza della società. Il lessico giuridico marxiano 1842-1851*. Bologna, Italia: Il Mulino.
- Guastini, R. (1978). *I due poteri. Stato borghese e stato operaio nell'analisi marxista*. Bologna, Italia: Il Mulino
- Guastini, R. (1980). *Marxismo e teorie del diritto*. Bologna: Italia. Il Mulino
- Guastini, R. (1984). *El léxico jurídico del Marx liberal*. Puebla, México: Universidad Autónoma de Puebla.
- Guastini, R. (1986). *El léxico jurídico del Marx feuerbachiano (La filosofía política de la alienación)*. Puebla, México: Universidad Autónoma de Puebla.
- Kennedy, D. (1982), Antonio Gramsci and The Legal System. *AISA Forum*, Vol VI, Nro. 1, pp. 32-37.
- Marazzi, C. (2002). *Capitale & Linguaggio. Dalla New Economy all'economia di guerra*. Roma, Italia: Derive Approdi.
- Ranciére, J. (2010). ¿Comunistas sin comunismo? En Hounie, A. (Ed.) *Sobre la idea de comunismo* pp. 167-178, Buenos Aires, Argentina: Paidós.